

ble deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o bien por el mencionado Patronato.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el funcionamiento de los nuevos Centros.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Directores de Enseñanzas Medias y de Personal.

**20888**

*ORDEN de 14 de julio de 1981 por la que se crea en las localidades de Almoradí, Altea y Benidorm (Alicante) sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Alicante y teniendo en cuenta que por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado, en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada una de ellas se expresan:

*Almoradí.*

Primer grado en las Profesiones de Electrónica, de la rama de Electricidad, y Comercial, de la rama Administrativa y Comercial. Dependiente del Instituto de Formación Profesional de Orihuela.

*Altea*

Primer grado en las profesiones de Delineante, de la rama de Delineación, y Secretariado, de la rama Administrativa y Comercial. Dependiente del Instituto de Formación Profesional de Villajoyosa.

*Benidorm*

Primer grado en las profesiones de Cocina, de la rama de Hostelería y Turismo, y Clínica, de la rama Sanitaria. Dependiente del Instituto de Formación Profesional de Villajoyosa.

Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que dependen y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Las citadas Secciones entrarán en funcionamiento a partir del próximo curso académico 1981-1982.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**20889**

*ORDEN de 14 de julio de 1981 por la que se crea una Sección de Formación Profesional de primer grado en el Centro de Educación General Básica de la ciudad de Alicante, situado en la calle Alonso Cano.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo estableci-

do en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Delegación Provincial de Alicante, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Centro de Enseñanza General Básica de la ciudad de Alicante, situado en la calle Alonso Cano, funcionará a partir del próximo curso académico 1981-1982 una Sección de Formación Profesional de primer grado, en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas de Electricidad, profesión de Electricidad, y Administrativa y Comercial, profesión Administrativa. Dependiente del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Alicante.

Segundo.—Al frente de la Sección habrá un Profesor-Delegado, que dependerá orgánicamente del Director del Centro de EGB y funcionalmente del Director del Centro público de Formación Profesional a que se halla adscrito. Dicho Profesor-Delegado será nombrado por la Delegación Provincial en la forma reglamentaria.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario que originen el funcionamiento de la citada Sección serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**20890**

*ORDEN de 14 de julio de 1981 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Formación Profesional de los libros de texto que se relacionan en el anexo de esta disposición.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 253/1974, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Formación Profesional de los libros que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1981.—P. D. («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre de 1976), el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**ANEXO QUE SE CITA**

Relación de libros de texto para Formación Profesional, con expresión de la materia, título, grado, curso, nombre del autor y de la Editorial

*Formación humanística:*

— Ética y Moral «Consenso». 2.º grado, 1.º curso. O. Fullat y P. Fontán. Editorial «Vicens-Vives».

*Física, Química y Ciencias Naturales:*

— Física y Química. 2.º grado, 1.º curso. José F. Gutiérrez Lazpita. Editorial «Larrauri».

— Ciencias Naturales para Auxiliares de Clínica. 1.º grado, 1.º curso. Angel Delgado. Editorial «Azara».

*Administrativa y Comercial:*

— Derecho laboral y fiscal. 2.º grado, 3.º curso. Ignacio Blanco. Editorial «Everest».

*Rama Sanitaria:*

— Tecnología Sanitaria. 1.º grado, 1.º curso. Antonio Muro y A. Acuña. Editorial «ParanInfo».

— Técnico Auxiliar de Clínica. 1.º grado, 1.º curso. Mirta Suárez. Editorial «Azara».

**20891**

*ORDEN de 15 de julio de 1981 por la que se revisan las Ordenes ministeriales que clasificaron a Centros no estatales de las provincias siguientes: Badajoz, Madrid, Valladolid y Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba clasificación definitiva;